



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 314-2016-GR/MOQ.

Fecha: 10 de Agosto del 2016

VISTO:

El Informe N° 163-2016-SAAJ-CP-PMIPR/GRM, Informe N° 1047-2016-CG-PMIPR-GRI/GR.MOQ, Informe N° 160-2016-SAAJ-CP-PMIPR/GRM, Informe N° 1035-2016-CG-PMIPR-GRI/GR.MOQ, Informe N° 157-2016-SAAJ-CP-PMIPR/GRM, Informe N° 1032-2016-CG-PMIPR-GRI/GR.MOQ, Informe N° 158-2016-SAAJ-CP-PMIPR/GRM, Informe N° 1031-2016-CG-PMIPR-GRI/GR.MOQ, Informe N° 152-2016-SAAJ-CP-PMIPR/GRM, Informe N° 1002-2016-CG-PMIPR-GRI/GR.MOQ, Informe N° 1001-2016-CG-PMIPR-GRI/GR.MOQ, Informe N° 0997-2016-CG-PMIPR-GRI/GR.MOQ, Informe N° 151-2016-SAAJ-CP-PMIPR/GRM, Informe N° 0996-2016-CG-PMIPR-GRI/GR.MOQ, Informe N° 148-2016-SAAJ-CP-PMIPR/GRM, Informe N° 0971-2016-CG-PMIPR-GRI/GR.MOQ, Informe N° 138-2016-SAAJ-CP-PMIPR/GRM, Informe N° 0935-2016-CG-PMIPR-GRI/GR.MOQ, Memorandum N° 0175-2016-GRM/GGR-ORA, Informe N° 172-2016-GRM/OREPLAN/OPH, Memorandum N° 261-2016-GRM/ORA, Informe N° 214-2016-GRM/OREPLAN/OPH, Informe N° 078-2016-FLCU-RP-ADM./GRMOQ., Informe N° 43-2016-JAVZ-RP-GRRNyA/GRM, Informe N° 345-2016-GRM/GRRNA, Memorandum N° 288-2016-GRM/GRVCS, Memorandum N° 278-2016-GRM/GRVCS, Memorandum N° 0359-2016-GRM/ORA, Oficio N° 4635-2016-EF/50.07, Informe N° 354-2016-GRM/OREPLAN/OPH., con proveído de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por Ley N° 27680, y lo previsto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Ley N° 30372 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en la cual según el Artículo 9 establece las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, según Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestaria, Art. 40° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Inciso 40.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Y el inciso 40.2, del Art. mencionado anteriormente indica, que las modificaciones presupuestarias en el nivel programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. Así mismo es necesario tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV, Sub Capítulo I, Art. 20° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Numeral 20.1, inciso b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora y Sub Capítulo II, Art. 22° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Numeral 22.1, inciso b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias aprobadas según Resolución Directoral N° 027-2014-EF/76.01.

Que, de acuerdo a los documentos remitidos y autorizados por los responsables de las actividades y proyectos considerados en la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua y Unidades Ejecutoras; y conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 0003 efectuadas por toda fuente de financiamiento y dentro cada Unidad Ejecutora, es necesario aprobar las mencionadas Modificaciones Presupuestarias **DENTRO de cada Unidad Ejecutora** conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, **durante el mes de JULIO 2016 – (FORMALIZACION)**, por lo tanto y de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal transmitidas vía Módulo de Procesos Presupuestarios (MPP), la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opina favorablemente para la aprobación resolutive de dichas Modificaciones Presupuestarias.

Que, según Oficio N° 4635-2016-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público- Ministerio de Economía y Finanzas, emite Opinión Técnica Favorable hasta por el monto de Cuatro Millones Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles (S/ 4'120,000.00 Soles), con la finalidad de atender modificaciones presupuestarias dentro de la Unidad Ejecutora 001 Sede Moquegua, fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados; en aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, **dentro de Unidades Ejecutoras**, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **314-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **10 de Agosto del 2016**

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) durante el mes de **JULIO 2016**.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

ARTICULO CUARTO.- REMÍTASE, Copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Oficina de Presupuesto y Hacienda, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Unidades Ejecutoras: 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, 003 Sub Región de Desarrollo de Ilo, 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, 100 Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, 200 Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, 300 Gerencia Regional de Educación Moquegua, 301 UGEL Ilo, 302 UGEL Mariscal Nieto, 303 UGEL Sánchez Cerro, 400 Gerencia Regional de Salud Moquegua, 401 Salud Ilo y 402 Hospital Regional de Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNADOR
ProL. **JAIMÉ ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA**
GOBERNADOR REGIONAL

JARVIG.GRM
LARBIORAJ
GJZPI/ABOG.

